

002291



**HONORABLE ASAMBLEA.**

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO**, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, con el objeto de incluir en dicha norma la posibilidad de celebrar sesiones virtuales ante declaratorias de estado de emergencia que impida su celebración de manera presencial en el pleno del recinto legislativo, lo anterior, sustentado en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El escenario actual que vive el mundo, derivado de la recién declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud por motivo del virus COVID-19, nos ha obligado a cambiar nuestras formas de vida, nuestras formas de socializar y nuestra forma de trabajar.

Distintas autoridades han decretado estado de emergencia y han dispuesto medidas que, aun que se tomen como radicales, son las mínimas indispensables para estar en condiciones de poder contener a su mínimo nivel, los niveles y frecuencia de contagios en la población.

Dentro de esas medidas, se contempla la suspensión de labores esenciales y el trabajo en casa en medida de lo posible, con el objeto de evitar la conglomeración de determinado número de personas en un sitio de manera de evitar contacto personal que pueda convertirse en una propagación descontrolada del virus en cuestión.

Así las cosas, el pasado 16 de marzo, la titular del poder ejecutivo decretó diversas medidas de carácter preventivo en relación al COVID-19, dirigidas al personal de sus diferentes dependencias y áreas, entre las que destacan la suspensión de toda reunión de trabajo que requiera la presencia de 10 o más personas.

En ese sentido, la Presidencia de la Mesa Directiva, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y las representaciones parlamentarias de este Poder Legislativo, celebraron el pasado 17 de marzo, un acuerdo en el que se establecían diversas medidas en acatamiento de las recomendaciones emitidas por las distintas autoridades y sobre todo por la Organización Mundial de la Salud en el que se establece el siguiente:

### ***ACUERDO***

*ÚNICO. - La Presidencia de la Mesa Directiva, en acuerdo con los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y las representaciones parlamentarias de este Poder Legislativo, a efecto de atender puntualmente las recomendaciones emitidas por las autoridades estatales y federales, para prevenir la propagación del COVID-19 (Coronavirus) en nuestro Estado, resuelve emitir las siguientes medidas:*

- I. Se suspenden las sesiones ordinarias de Pleno y reuniones de comisión,*

*correspondientes al Segundo Periodo del Segundo Año de ejercicio constitucional de esta Legislatura, por el plazo que comprende desde el 17 de marzo hasta el 19 de abril de 2020.*

- II. Se suspenden los plazos de todos los asuntos que se encuentren en trámite ante este Congreso del Estado, desde el 17 de marzo hasta el 19 de abril de 2020.*
- III. Se reprogramarán, oportunamente, todos los eventos considerados en las leyes y decretos, así como todos aquellos asuntos y reuniones que deban desahogarse durante el periodo del 17 de marzo al 19 de abril de 2020, por parte de este Poder Legislativo.*
- IV. Se retirará a todo el personal que no sea esencial para el funcionamiento del Congreso del Estado y en la medida de lo posible se privilegiará el trabajo a distancia, haciendo uso de las herramientas tecnológicas necesarias.*
- V. En caso de que deba atenderse algún asunto de manera urgente, se procurará evitar reuniones que puedan congregar a más de 10 personas, para no exponer al personal ni a los numerosos visitantes que concurren al recinto del Poder Legislativo, para lo cual, los accesos al edificio del Poder Legislativo deberán contar con filtros sanitarios y el acceso de personas será organizado de tal modo que evite las aglomeraciones y la ciudadanía pueda atender sus asuntos de manera expedita y, en los casos en que sea posible, a distancia a través del uso de la tecnología.*
- VI. La Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, desde el viernes 13 de marzo, decidió permanecer en sesión abierta hasta que lo*

*considere conveniente, a fin de que pueda atender cualquier asunto de manera inmediata, en un esfuerzo conjunto con el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, en beneficio de los ciudadanos del Estado de Sonora. Los Coordinadores de los Grupos y Representaciones Parlamentarias, así como la Presidencia del Congreso estaremos al tanto de las acciones que todos debemos llevar a cabo y comunicar a los sonorenses, de manera puntual y objetiva, las acciones que este Poder Legislativo realizará conforme se desarrolla la pandemia del COVID 19.*

*VII. Los plazos señalados para la suspensión de las actividades legislativas, podrá prorrogarse atendiendo siempre el interés por la salud de la ciudadanía y de acuerdo a los que las autoridades en la materia indiquen.*

De lo anterior, se desprende que ello obedece a la necesidad de tomar las medidas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones en la sede Legislativa y que puedan exponer a los visitantes y personal que labora en este Congreso.

Por ello, es que venimos proponiendo a través de la presente iniciativa, diversas modificaciones en la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Sonora, con el objeto de implementar las medidas que resulten necesarias para evitar la parálisis legislativa con motivo de este tipo de situaciones de emergencia, ello en virtud de que debemos seguir dando resultados a la ciudadanía y cumplir con nuestra obligación constitucional de que la maquinaria legislativa, desde las reuniones de comisión, hasta la presentación de dictámenes en el pleno, no se vea paralizada, pues en medio de la crisis actual

derivada de la pandemia relacionada con el coronavirus COVID-19, lo ideal no solo es concluir el periodo ordinario y garantizar se puedan desarrollar las sesiones del mismo, sino posibilitar a este órgano legislativo, para que pueda tomar decisiones en medio de la crisis sanitaria que ataca a nuestro país pues reiteramos, en un momento de crisis debemos estar en posibilidades de tomar decisiones en beneficio del ciudadano.

Por las razones expuestas, y reiterando que en principio es nuestra convicción continuar los trabajos en este Congreso estamos proponiendo reformar nuestra Ley Orgánica, a efecto de que, en casos de emergencia formalmente declarada acorde a la ley, ya sea por razones de una contingencia sanitaria o desastre natural, caso fortuito o fuerza mayor, se pueda poner en operación un sistema electrónico de sesiones virtuales y que los asuntos que puedan abordarse en dichas sesiones virtuales sean exclusivamente los relacionados con la emergencia y/o aquellos que por su naturaleza no admitan demora, es decir, aquellos que de no resolverse en determinado tiempo, provocarían graves afectaciones a la protección civil, a la seguridad, o a la economía, y exclusivamente para discusión, y en su caso aprobación, de dictámenes por lo que para ello se posibilita también la misma modalidad para reuniones de comisiones.

En conclusión, y con apoyo en los argumentos vertidos con anterioridad, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ponemos a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de:



## DECRETO

### QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se adicionan los párrafos IV y V al artículo 8, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 8.- . . .

. . .

. . .

Ante una declaratoria de estado de emergencia emitida por la autoridad competente de cualquier nivel de gobierno en la que exista una condición de alto riesgo en la celebración de las sesiones presenciales en el pleno del recinto legislativo, éstas podrán celebrarse de manera virtual utilizando plataformas digitales que permitan videoconferencias o cualquier método de acceso a distancia en las que se permita realizar el computo del quorum reglamentario, permitir las intervenciones necesarias y realizar las votaciones correspondientes.

Las sesiones virtuales del Pleno, sólo podrán convocarse para desahogar asuntos relacionados con la emergencia o aquellos que por su naturaleza o relevancia no admitan demora, así como para la discusión y en su caso aprobación de dictámenes emitidos por las comisiones de dictamen legislativo. En las sesiones virtuales aplicaran las mismas

disposiciones de procedimiento legislativo a que se refieren la Constitución del Estado y esta Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforma el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora para quedar como sigue:**

Artículo 116.- Las sesiones del Pleno del Congreso del Estado serán ordinarias o extraordinarias, de carácter público ó virtual, debiendo transmitirse por medios de comunicación electrónica, incluyendo las redes sociales de mayor difusión en el estado.

**Son sesiones virtuales aquellas que, por razones de estado de emergencia declarado por la autoridad competente, y que por razones de contingencia sanitaria, desastre natural, caso fortuito o fuerza mayor, acuerde la mayoría de los integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.**

**Dicho acuerdo será comunicado a la Presidencia de la Mesa directiva en turno para efectos de que emita la convocatoria correspondiente a la celebración de una sesión virtual, siguiendo los mismos procedimientos y requisitos establecidos en esta Ley.**

**Las sesiones virtuales solo serán convocadas para el análisis, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes de temas relacionados con el estado de emergencia declarado o aquellos que por su relevancia no admitan demora.**

Durante la trasmisión de las sesiones de Comisión, de la Diputación Permanente y del Pleno del Congreso, ya sean ordinarias o extraordinarias,

públicas o virtuales, deberá estar presente un intérprete en la sesión respectiva para que realice la traducción en el idioma de lenguaje de señas a las personas con problemas de audición que sigan la transmisión de los acontecimientos por las diversas redes sociales y medios de comunicación electrónica.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, Fracción III, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicito que se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.


Atentamente,

Hermosillo Sonora, a la fecha de su presentación.

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



Dip. Gildardo Real Ramírez



Dip. Alejandra López Noriega



Dip. Jesús Eduardo Urbina Lucero